

**13923 BANCO DE ESPAÑA**  
**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 14 de junio de 1977*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	69,120	69,320
1 dólar canadiense .....	65,394	65,652
1 franco francés .....	13,972	14,026
1 libra esterlina .....	118,699	119,320
1 franco suizo .....	27,723	27,859
100 francos belgas .....	191,494	192,582
1 marco alemán .....	29,314	29,461
100 liras italianas .....	7,804	7,835
1 florín holandés .....	27,893	28,030
1 corona sueca .....	15,616	15,697
1 corona danesa .....	11,431	11,483
1 corona noruega .....	13,097	13,159
1 marco finlandés .....	16,929	17,020
100 chelines austriacos .....	410,939	414,593
100 escudos portugueses .....	178,328	179,771
100 yens japoneses .....	25,368	25,489

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO  
 DE LA GOBERNACION**

**13924** REAL DECRETO 1344/1977, de 13 de mayo, por el que se aprueba la disolución de las Entidades Locales Menores de Mijala, Murita y Zaballa de Losa, pertenecientes al Municipio de Junta de Villalba de Losa (Burgos).

El Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa, de la provincia de Burgos, adoptó acuerdos con el quórum legal de solicitar la disolución de las Entidades Locales Menores de Mijala, Murita y Zaballa de Losa, pertenecientes a su Municipio en base a la despoblación sufrida por las mismas.

Los expedientes se sustanciaron conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el periodo de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales no se presentaron reclamaciones de ninguna clase, por lo que fueron ratificados por el Ayuntamiento.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y las circunstancias de despoblación que concurren en la demarcación de las Entidades Locales Menores a que se contrae el expediente, imponen su disolución legal, por concurrencia obvia de las causas establecidas en los números uno de los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de mayo de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de las Entidades Locales Menores de Mijala, Murita y Zaballa de Losa, pertenecientes al Municipio de Junta de Villalba de Losa (Burgos).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
 RODOLFO MARTIN VILLA

**13925** REAL DECRETO 1345/1977, de 13 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cardeña, de la provincia de Córdoba, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Cardeña, de la provincia de Córdoba, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día trece de mayo de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Cardeña, de la provincia de Córdoba, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De oro un carbúnculo, de gules, radiado del mismo color. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
 RODOLFO MARTIN VILLA

**13926** REAL DECRETO 1346/1977, de 13 de mayo, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Cea y Saelices del Río, de la provincia de León.

Los Ayuntamientos de Cea y Saelices del Río, de la provincia de León, acordaron con el quórum legal la fusión voluntaria de sus Municipios limítrofes, por carecer de medios económicos suficientes para atender los servicios de su competencia y convenir a ambos Municipios.

Las bases de la fusión, redactadas de común acuerdo por los Municipios interesados expresan que el nuevo Municipio se denominará Cea, y tendrá su capitalidad en el núcleo de población de Cea.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, fueron aprobados debidamente los acuerdos municipales y las bases para la fusión, pronunciándose a favor de la alteración solicitada el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de mayo de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios limítrofes de Cea y Saelices del Río, de la provincia de León, en uno solo, que se denominará Cea, y tendrá su capitalidad en el núcleo de población de Cea.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
 RODOLFO MARTIN VILLA

**13927** REAL DECRETO 1347/1977, de 13 de mayo, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Hinojosa al de Tartanedo, de la provincia de Guadalajara.

El Ayuntamiento de Hinojosa, de la provincia de Guadalajara, acordó con el quórum legal iniciar expediente de incor-

poración del Municipio al de Tartanedo, con el fin de conseguir economías en los gastos de personal y resolver las dificultades en orden a la prestación de servicios. Por su parte, el Ayuntamiento de Tartanedo acordó asimismo con el quórum legal aceptar en principio la incorporación solicitada, estipulando previamente las bases por las que se llevaría a efecto la incorporación, que fueron aprobadas por los Ayuntamientos interesados.

Sustanciando el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, constan en el mismo los informes favorables de los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, de la Diputación Provincial y del Gobernador civil, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de mayo de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Hinojosa al de Tartanedo, de la provincia de Guadalajara.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**13928** REAL DECRETO 1348/1977, de 13 de mayo, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por el Municipio de Revenga de Campos y tres más, de la provincia de Palencia, a los fines de prestación del servicio de abastecimiento de aguas.

Los Ayuntamientos de Revenga de Campos, población de Campos, Villovieco y Villarmentero, de la provincia de Palencia, adoptaron acuerdos con quórum legal de constituir entre sus municipios una Mancomunidad para la prestación conjunta del servicio de abastecimiento de aguas a sus poblaciones.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos formados para su régimen establecen que la Entidad estará domiciliada en la Casa Consistorial de Revenga de Campos recogiendo en los mismos cuantas previsiones exige el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, necesarios para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, y no contienen exlimitación legal ni contradicen las normas de interés general que procedería tener en cuenta, según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el informe preceptivo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de mayo de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los municipios de Revenga de Campos, población de Campos, Villovieco y Villarmentero (Palencia), a los fines de prestación del servicio de abastecimiento de aguas, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
RODOLFO MARTIN VILLA

13929

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se hace pública la adjudicación del Premio de Tesis de Diplomados, convocado por resolución de 3 de agosto de 1976.

De conformidad con lo establecido en la Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local, de 3 de agosto de 1976, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 246, de 13 de octubre del mismo año, por la que se convocó el Premio «Instituto de Estudios de Administración Local para tesis de Diplomados en Administración Local y de Técnico Urbanista», se hace público que, en virtud de acuerdo del Tribunal calificador del Concurso, adoptado en sesión celebrada el día 29 de marzo último, se concede el premio de 25.000 pesetas, previsto en la convocatoria, a don José Fariña Tojo, por su tesis de Diplomado Técnico Urbanista, titulada «Cálculo de la entropía producida en diversos sectores de la estructura urbana de Madrid».

Madrid, 12 de abril de 1977.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

13930

ORDEN de 29 de marzo de 1977 por la que se legaliza a favor de don Alberto Muñoz Cabezón las obras de caseta guardabotes y acondicionamiento de accesos, ocupando unos 61 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en Els Codols Blancs, término municipal de Deya (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 20), ha otorgado a don Alberto Muñoz Cabezón una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Deya (Mallorca).

Superficie aproximada: 61 metros cuadrados.

Destino: Legalización de las obras de caseta guardabotes y acondicionamiento de accesos en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en Els Codols Blancs.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad, y el paso peatonal, a través del mismo, será de uso público y gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

13931

ORDEN de 29 de marzo de 1977 por la que se legaliza a favor de «Bungalows Tollerich, Sociedad Anónima», las obras de «solarium», embarcadero y escalera, ocupando unos 334 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en Tollerich, término municipal de Lluchmayor (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a «Bungalows Tollerich, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Lluchmayor (Mallorca).

Superficie aproximada: 334 metros cuadrados.

Destino: Legalización de las obras de «solarium», embarcadero y escalera en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Tollerich.